INFORME DE EVALUACION

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. REST-SMC-031-2023

Restrepo, 14 de agosto de 2023

OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE OPERARAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES "XXIII FERIA EXPOTERNEROS Y 4TA VAQUERIA RENACER LLANERO" Y ELECCIONES TERRITORIALES 2023, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".

Con referencia al proceso de contratación de Selección de mínima cuantía REST-SMC-031-2023, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE OPERARAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES "XXIII FERIA EXPOTERNEROS Y 4TA VAQUERIA RENACER LLANERO" Y ELECCIONES TERRITORIALES 2023, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META",** con toda atención este evaluador se permite rendir informe de evaluación efectuada dentro del respectivo proceso.

Teniendo en cuenta cierre del proceso realizado el día 14 de agosto de 2023 a las 3:30 pm, se recibió una (01) propuesta la cual se evaluará según lo establece el decreto 1082 de 2015, y la Invitación Publica, así:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
2	EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA C.C N°. 91.102.556 DE SOCORRO	$14.208.000

Teniendo en cuenta que el Municipio de Restrepo podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública, este evaluador procederá a evaluar la única oferta presentada en los siguientes términos.

EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL MUNICIPIO es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.487.500) MCTE,** incluido IVA.

Si bien es cierto, en el listado de las causales de rechazo no aparece la relacionada con el precio artificialmente bajo, si se previó sobre el tema en la invitación así:

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto de acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente de Precios Artificialmente bajos.

El Municipio procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la jurisprudencia y la doctrina del Consejo de Estado han determinado que la causal de rechazo que establezca la Ley, no obstante, no aparezca en los documentos el proceso, es aplicable a los procesos de contratación.

En el contexto anterior, se da cumplimiento a la revisión del valor establecido en la oferta presentada y recibida el día 14 de agosto de 2023, dentro del proceso de selección de mínima cuantía N° REST-SMC-031-2023, encontrándose que la misma se encuentra dentro del valor mínimo aceptable según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01.

CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO:

Una vez verificada la propuesta allegada, se evidencia que esta se encuentra dentro del valor mínimo aceptable según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01.

A su vez, este evaluador, en aplicación de lo dispuesto en la invitación publica sobre las manifestaciones a MIPYMES, según aviso informativo N° 1 del 11 de agosto de 2023, a través del cual se limita a MIPYMES DEPARTAMENTALES el proceso REST-SMC-031-2023, y en razón a los principio de eficiencia, economía y celeridad de la función administrativa y de responsabilidad y transparencia de la contratación estatal, procede a verificar las propuestas allegadas con el fin de determinar si esta cumple con el requisito de ser MIPYMES DEPARTAMENTALES determinando lo siguiente:

Proponente, EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA C.C N°. 91.102.556 DE SOCORRO, certificado de matrícula mercantil de persona natural con código de verificación rksbZ5FPSK, a través del cual se verifica que el oferente enunciado es MICRO EMPRESA,

con dirección de domicilio principal CRA. 45C N° 30-74 SUR MONTECARLO – Villavicencio – Meta, por lo cual cumple con el requisito de ser MIPYME de orden DEPARTAMENTAL.

Por lo anterior en razón a que el oferente EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA C.C N°. 91.102.556 DE SOCORRO, cumple con las reglas establecidas en la Invitación Publica determinado como MIPYME DEPARTAMENTAL, este evaluador tendrá en cuenta la propuesta allegada por este oferente para el proceso de evaluación y verificación de la propuesta.

Es pertinente aclarar que, de acuerdo con la invitación pública del proceso a revisar, la propuesta será evaluada bajo factores habilitadores tales como; HÁBIL - NO HÁBIL.

Se procede a evaluar la única propuesta habilitada en el factor determinado con anterioridad:

OFERENTE 1

1. **OFERTA PRESENTADA:**

✓ EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA C.C N°. 91.102.556 DE SOCORRO

CAUSAL DE RECHAZO	SI/ NO
a) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de la Oferta establecido la presente invitación.	NO
b) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos de la Oferta	NO
c) Cuando la información de la propuesta económica omita, modifiquen o alteren las unidades, las cantidades o la descripción de los ítems a contratar	NO
d) Cuando en la propuesta económica omitan o se modifique la totalidad de los ítems, modificando de esta forma la oferta económica	NO
e) Cuando el valor de la oferta por precio unitario o total exceda el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.	NO
f) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad	NO
g) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio	NO
h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.	NO

i) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, consorcio o unión temporal y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer su representada	NO
j) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección	NO
k) Cuando el proponente plural no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.	NO
l) Cuando exista incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto a contratar, o en caso que la vigencia de la persona jurídica sea inferior al término de ejecución de la aceptación de la propuesta y cuatro meses más.	NO
m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.	NO
n) Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.	NO
o) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente	NO
p) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.	NO
q) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.	
r) Por alguna otra causal señalada expresamente en la presente invitación	NO

CONCLUSIÓN: LA PROPUESTA NO SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSALES DE RECHAZO, POR TANTO, SE ACEPTA LA PROPUESTA.

PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica; los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente invitación y en el estudio previo, el cual no podrá ser	CUMPLE	El proponente allega propuesta económica dando cumplimiento a lo

modificado ni excluido por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 1. Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o		requerido en la invitación pública.

participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 1, genera el rechazo de la propuesta. Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 1, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II.		

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
A. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 2)	CUMPLE	
B. Copia de la cédula de ciudadanía y definición de la situación militar	CUMPLE	

C. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE	
D. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría).	CUMPLE	
E. Certificado de medidas correctivas RNMC y el certificado de antecedentes judiciales (código de policía judicial)	CUMPLE	
F. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de registro mercantil.	CUMPLE	
G. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	N/A	
H. Documento de conformación de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas	N/A	
I. Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE	
J. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados Para personas jurídicas: (Anexo No. 3), para personas naturales (anexo 4)	CUMPLE	El proponente allega Diligenciado el Anexo 4 junto con la planilla de pago
K. Declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.	CUMPLE	
L. Autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 5)	CUMPLE	

DE CARÁCTER TECNICO:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar idoneidad y experiencia donde se verificará un (1)	CUMPLE	El oferente adjunto a su propuesta contrato N° 379 de 2016 con su respetiva

contrato, cuyo objeto corresponda a servicios de alimentación, celebrado con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, en el cual se evidencia mínimo la ejecución de las siguientes actividades: desayuno y/o almuerzo y/o cena e hidratación La experiencia se acreditará con: copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación. **La experiencia se acreditará con:** Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento. Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información: • Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal. • Objeto del contrato deberá corresponder a servicios de alimentación, en el cual se evidencia mínimo la ejecución de las siguientes actividades: desayuno y/o almuerzo y/o cena e hidratación. • Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato. • Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución. En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:		acta de liquidación suscrita por el instituto departamental de cultura del Meta, y el señor EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA, el cual tiene por objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES, DELEGADOS, JURADOS, MESA TECNICA Y APOYO LOGISTICO DEL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE MUSICA Y DANZA "PALANTE TALENTO LLANERO PARA LA INCLUSION RECONCILIACION Y EQUIDAD" A REALIZARSE LOS DIAS 3,4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO", en el cual se evidencia la ejecución de actividad: almuerzos, por valor de $19.145.000.

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.) Objeto del contrato. Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado. Valor del contrato. Si la experiencia que se acredita es con el sector privado, se debe adjuntar certificación y /o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a factura electrónicamente, o en caso contrato, mediante facturación anual a la que debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturación electrónica; sino está obligado a factura deberá aportarse el documento equivalente a factura. En todo caso s e debe aportar certificación del contador del ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, junto con la tarjeta profesional, además adjuntar extracto de pago bancario del servicio prestado. No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.		

CONCLUSIÓN:

Una vez revisada la propuesta de la proponente EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA C.C N°. 91.102.556 DE SOCORRO, frente a los requisitos habilitantes técnicos,

económicos y jurídicos, establecidos en la Invitación pública de la **MÍNIMA CUANTIA No. REST-SMC-031-2023**, el oferente **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes técnicos - económicos, por tal motivo se **HABILITA** la propuesta.

LINA MARCELLA BOTIA CASTILLO
Evaluador – Secretaria de Gobierno

Proyecto: Raúl Albeiro Céspedes
Asesor Jurídico Contratación